

Desarrollo de la economía informal

(Recibido: febrero/07–aprobado: julio/07)

*Fernando Jeannot Rossi**

Resumen

Este escrito utiliza un enfoque institucional porque la racionalidad limitada y la competencia imperfecta hacen que los comportamientos informales se ejerciten mucho más en función del proceso de apropiación que de las formas de propiedad y entonces los determinantes circunstanciados adquieren significación, particularmente los orígenes reales de esta informalidad. Tanto en la Tragedia de los Comunes como en la Tragedia de los Anti Comunes existe mala asignación de recursos que originan la economía informal por medio de un proceso de apropiación capitalista basado en la apropiación de rentas, pero no en el desarrollo de las ganancias de productividad.

Palabras clave: bienes públicos, competitividad, economía informal, dotación institucional, fallo de las reglas.

Clasificación JEL: B15, D72, H23, K42, O17.

* Profesor-Investigador del Departamento de Economía de la UAM-Azcapotzalco, miembro del Sistema Nacional de Investigadores (fjean@correo.azc.uam.mx).

Introducción

La economía informal corresponde al comportamiento económico que transgrede las instituciones formales. Por lo tanto, no se define por el tipo de actividad económica ni por la talla de las empresas ni por el grupo social que la practica, mucho menos por ser exterior a la economía formal. En las economías rezagadas competitivamente, donde su peso relativo es mucho, ella obtiene considerables beneficios en forma de rentas y muy pocos por medio de las ganancias de productividad. En todo el mundo, no existe economía formal o informal al estado puro, por lo que en la realidad se verifican comportamientos informales de racionalidad limitada que obtienen beneficios más o menos cuantiosos en cualquier sector de actividades económicas donde se registran conductas formales o informales de manera alternativa o complementaria. Sin pretender dar un listado exhaustivo, podemos anotar algunos ejemplos concretos de economía informal: trabajos no declarados, contrabando, juegos ilegales, ocupación de migrantes indocumentados, tráfico de drogas, prostitución ilegal, usura, sobre o subfacturación en las empresas, corrupción en el sector público, soborno en las organizaciones privadas, pequeñas y medianas empresas agropecuarias, vendedores callejeros, empresas de construcción, evasión y elusión fiscal, lavado de dinero. El fresco que representan todos estos ejemplos puede inducir la heterogeneidad, pero no es así si nos apegamos a un eje de análisis consistente en la lógica de acción o forma de comportamiento que transgrede las instituciones formales mediante el oportunismo contractual.

La economía informal ha merecido muchos calificativos que en este escrito se consideran implícitos en la denominación genérica: clandestina, paralela, ilegal, etc. Recientemente, todas estas formas del género informal registraron procesos evolutivos que han hecho crecer a la economía informal en todo el mundo. En primer lugar, muchos mercados emergentes aplicaron los programas de ajuste estructural recomendados por el Consenso de Washington bajo el supuesto de que al liberalizar las economías se reduciría la informalidad, lo cual no sucedió. En segundo, las instituciones informales se desarrollaron en diversos ámbitos de relaciones económicas tradicionales como los comerciales, agropecuarios o industriales, pero también en ambientes postindustriales como los mercados virtuales. Tercero, la producción y el tráfico de drogas, o la venta de armas, o la prostitución, evidenciaron que algunas actividades informales pueden ser muy competitivas en la economía internacional.

La evolución planetaria de la economía informal sugiere nítidamente que su enfoque institucional es analítica y políticamente más fructuoso que el neoclásico. Para la Escuela Neoclásica los hábitos y las costumbres son coherentes con los mercados formales porque su modelo general se basa en la racionalidad substantiva de

concurrentia pura y perfecta, donde los agentes económicos maximizan sin fallas la producción de acuerdo a un comportamiento formal que surge de los derechos de propiedad del mismo carácter. Por el contrario y desde el punto de vista institucional, la racionalidad limitada y la concurrentia imperfecta hacen que los comportamientos informales se ejerciten mucho más en función del proceso de apropiación que de las formas de propiedad y entonces los determinantes circunstanciados adquieren significación, particularmente los orígenes reales de esta informalidad.

Esta colaboración se refiere a la economía informal como componente de la Tragedia de los Comunes (TC) y de la Tragedia de los Anti Comunes (TAC) para mostrar la génesis de la propiedad informal, tal como no ha sido tratado en la bibliografía sobre el tema. Luego, relaciona esta génesis con el proceso de acumulación de capital en las economías donde no son predominantes las relaciones formales porque existe un fallo de las instituciones que propende la informalidad y, por ello, una acumulación rentista, pero no productiva.

1. Para releer la Tragedia de los Comunes

Si nuestra finalidad es rastrear los orígenes reales del desarrollo de la economía informal, estaremos obligados a identificar su relación con los bienes comunes respecto a los cuales se ejercitan comportamientos informales de apropiación. En efecto, corresponde iniciar con los comportamientos de apropiación, pero no de consumo, porque nos interesa identificar el modo de producción que da lugar a este consumo. Esta forma de producción capitalista nace cuando se encuentran maneras de rentabilizar la división del trabajo con base en el desarrollo tecnológico y utilizar el régimen salarial para producir excedente organizacional, todo ello en empresas más o menos formales lideradas por *managers* innovadores. Una vez en marcha el proceso dinámico del capitalismo (arranque o *take off*), la formalización de los derechos de propiedad privada, particularmente de los bienes de producción, potencia a los mercados virtuales.

Teniendo claro que capitalismo (producción) y mercado (intercambio) no son la misma cosa aunque estén relacionados, creemos útil releer la TC para situar correctamente los debates actuales sobre las transformaciones de la Hacienda Pública y los incentivos nacionales que propendan un gobierno capitalista del mercado que formalice la informalidad. En este cometido es esencial distinguir el caso de las economías rezagadas competitivamente donde el rentismo bloquea el desarrollo de las ganancias de productividad y la economía informal es grande, de las economías avanzadas en su competitividad estructural porque han hecho prevalecer las ganancias de productividad como base del crecimiento capitalista y donde la economía informal es relativamente pequeña. La teoría de las econo-

mías rentistas que utilizamos en esta oportunidad tiene una larga lista bibliográfica de la cual solamente mencionaremos dos ejemplos, uno más antiguo que es ya referencia clásica en la materia y otro más reciente que fotografía el estado del arte: Krueger (1974) y Tullock (2005). En este escrito se utiliza el término renta como sinónimo de sobrebeneficio, pero en ningún caso como ingreso.

Sin distinguir a las economías desarrolladas de las atrasadas, el planteamiento original de la TC (Hardin, 1968) se situó en el pastoreo excesivo sobre un predio de libre acceso (*common property* o *public goods*) por parte de los agentes privados, el cual producía un desenlace fatal en la utilización del recurso común. El desenlace fatal del drama repercutía sobre la Hacienda Pública porque se extinguía la superficie verde y se agotaba el *humus*, todo ello dentro de un proceso de privatización informal de las ganancias cuya contraparte era la socialización de las pérdidas. Contrariamente a la lectura neoclásica de este escenario trágico, tal como veremos más adelante glosando a Douglass North, Hardin anotó (1968: 1244) que no evitaremos la TC si no deseamos las soluciones de Mano Invisible que privaticen los bienes públicos; por lo que la formulación de políticas correctas debe comenzar identificando las libertades individuales defendibles, pero no asumiendo por definición que la privatización de los bienes públicos será eficiente y eficaz: “la tragedia de la *libertad* (cursivas propias) sobre los recursos comunes” se utiliza con un sentido filosófico especial en el cual la esencia de la tragedia no es la tristeza, la pena o el desconsuelo, sino “la solemnidad despiadada en el desarrollo de los sucesos” (Hardin, 1968: 1244). Este carácter inevitable de un determinado escenario colectivo donde los particulares se apropian de recursos para rentabilizar externalidades, conduce a un desenlace predatorio sobre los factores productivos porque no se produce una utilización que haga coincidir el beneficio privado con el social y entonces el desarrollo informal conduce a la pobreza de la nación.

En el pastoreo desmedido de Hardin hay un beneficio privado de +1 que resulta del animal que vende por su cuenta el agente privado, mientras que los costos del sobre pastoreo en el bien común compartidos por todos los miembros de la colectividad nacional (entre los cuales está el particular beneficiado con +1) son solamente una fracción milésima de 1. La tasa de ganancia individual generada por esta rentabilización de las externalidades es enorme, por lo que cada invasor del recurso común está motivado a incrementar rápidamente el número de animales que pastan en el bien común. “La ruina es el destino hacia el cual corren todos los hombres, cada uno buscando su mayor provecho en un mundo que cree en la infinitud de los recursos comunes. La libertad de los recursos comunes resulta en la ruina para todos” (Hardin, 1968: 1244). No es la existencia de un patrimonio nacional lo que causa la TC, sino el comportamiento de Mano Invisible o Dilema del Prisionero lo que está produciendo la extinción de las especies marinas y la destrucción de los parques

nacionales (Hardin, 1968: 1245) y el daño ambiental en general. A fin de neutralizar este liberalismo nocivo, hay que utilizar leyes coercitivas o mecanismos fiscales para promover la internalización de externalidades en los agentes privados. Sin embargo y dado que los informales escapan a ambos mecanismos correctores de los fallos del mercado, estos vástagos informales de la Mano Invisible persisten en rentabilizar externalidades (*externalizes internalities*), es decir en obtener rentas de regulación. Todo ello repercute sobre la Hacienda Pública porque la lógica del comportamiento informal es coherente con la relación de dominación colectiva que representa el Estado (Lautier, De Miras y Morice, 1991: 105) y, en consecuencia, con la dotación institucional de la nación que fundamenta la regulación correspondiente.

En las economías improductivas rezagadas competitivamente, el incremento de la población tiende a recrear la TC porque se valoriza sólo una parte de la dotación de factores, mientras que los rendimientos de los que ya están en producción son escasos, pero no por una mera cuestión demográfica. Entonces son pertinentes las políticas institucionales correctivas que incentiven a los agentes privados para que internalicen las externalidades mediante el desarrollo de los rendimientos al procesar los recursos. “Cuando los hombres acordaron instaurar leyes contra los robos, la humanidad se volvió más libre, no menos. Los *individuos* (cursivas propias) prisioneros de la lógica de los recursos comunes son libres de causar, únicamente, la ruina universal. Una vez que asumen la necesidad de la cooperación, devienen libres de perseguir nuevas metas. Creo que fue Hegel quien dijo: la libertad es el reconocimiento de la necesidad” (Hardin, 1968: 1246), a lo que nosotros agregamos que es la voluntad política de los intereses incluyentes (Olson, 2001: 17) la que debe guiar las políticas institucionales para limitar la libertad informal en función de la necesidad del bienestar colectivo.

Dentro de la perspectiva neoclásica no hay solución técnica de maximización (Hardin, 1968: 1243) con respecto a los recursos comunes, pero si hay una alternativa institucional que transforme los comportamientos reales en función de políticas tanto coercitivas (penas por el uso indebido de bienes públicos) como de coacción (fomento de la cooperación productiva). Descartadas las soluciones neoclásicas supuestamente técnicas (Hardin, 1968: 1243), los cambios institucionales conciernen a la economía informal que produce con base en las rentas de regulación y el oportunismo contractual, por lo que procede la reglamentación tanto del bien público como de la apropiación informal. Téngase en cuenta que desde siempre la institución de la propiedad privada en el liberalismo económico entraña limitaciones a la misma.

Nos situamos en el caso de los pastores como vendedores informales porque, por lo menos en las economías atrasadas competitivamente, la informalidad reina en el Sector Primario. Procede aquí una reglamentación pública tanto de la apropiación como de la propiedad informal porque mercado y Estado fallan en la

institucionalización de la forma de propiedad con respecto al crecimiento económico. Estos fallos fueron reconocidos hace mucho tiempo como defectos del mercado neoclásico producidos por las externalidades, los bienes públicos o los monopolios naturales (Pigou, 1929; y muchos más), y recientemente como los fallos del gobierno keynesiano que se corrompe, derrocha o se burocratiza, tal como lo ha detallado la Escuela de la Elección Pública (Buchanan, Tollison y Tullock, 1980; y muchos más). En línea con estos antecedentes, pero terciando hacia el institucionalismo, aquí buscamos justificar la regulación de la economía informal en el fallo circunstanciado de las instituciones formales (Ostrom, 2003: 76) (*rules failures*). De esta forma y desde la TC de Hardin (1968), la provisión de bienes públicos se enfrenta a fallos en las reglas formales como la trasgresión de la Constitución Nacional en su letra o en su espíritu, los pasajeros clandestinos, el comportamiento Dilema del Prisionero y, sobre todo, la captura de rentas en forma oportunista, con racionalidad limitada e ineficiencia social. Como estos fallos en las reglas del juego fomentan la apropiación informal, la buena administración ‘liberal’ de los comunes ‘necesita’ de una voluntad política hegemónica (*commitment problem*) capaz de imponer instituciones formales que arriben a una dotación institucional competitiva para la nación. Los apóstrofes resaltan el carácter relativo, circunstanciado, jamás absoluto, de una libertad económica que debe procesarse políticamente en función de la buena gobernanza pública portadora del interés público.

Cuando dijimos que la informalidad representa transgredir las reglas del juego formales, quisimos decir que se origina en los fallos de las reglas o derechos (*rights or entitlements failures* o *rules failures*), los cuales bien pueden formar propiedad privada informal a partir de la apropiación improductiva de los recursos comunes. Con esta perspectiva es que podemos releer la TC, ahora en la versión de North y LeRoy (1985: 124) incorporando algunos matices propios de la Escuela de los Derechos de Propiedad (EDP) la cual, desde la década de los cincuenta, supone que la forma privada siempre y en todo lugar es más eficiente y eficaz que la pública. Esta escuela está compuesta por un muy distinguido elenco de autores como Coase, Barzel, Alchian, Demsetz, Pejovich, Hart, entre otros. Fue Demsetz (1967: 347) quien como iniciador de la EDP distinguió la propiedad comunal de la privada o la pública y anticipó la TC de Hardin tomando el caso de los montañeses quebequenses para aplicar una visión antropológica en la transformación de la propiedad comunal en privada formal.

Cierto es que las distintas formas de propiedad repercuten diferentemente en los incentivos que motivan la utilización de los factores productivos. Pero también es cierto que solamente un sesgo ideológico propio del neoclasicismo, pero no del institucionalismo, asume que cualquier forma de regulación pública, por ejemplo la ecológica, ocasiona ‘restricciones irracionales’ (North y LeRoy, 1985: 125) en la

actividad económica. Desde otro punto de vista, Libecap (2005: 545) sugiere que en las economías rezagadas competitivamente los costos de las transacciones son muy altos, de esta manera se monta el escenario de la TC donde se forma propiedad informal porque es muy costoso delimitar al recurso común, garantizar los acuerdos que limitan las acciones individuales destructivas, y hasta obtener la información necesaria para delinear, motivar y monitorear las soluciones reglamentarias posibles. Evidentemente, se está refiriendo a una Hacienda Pública subdesarrollada donde hacer funcionar el mercado resulta muy caro (altos costos de las transacciones) y por ello este defecto estructural promueve la apropiación informal que destruye los bienes públicos porque es rentista, pero no productiva. Si es muy costoso delimitar el área del recurso natural, o establecer acuerdos que limiten las acciones individuales destructivas y aun compilar la información necesaria para instrumentar las mejores políticas de formalización de lo informal, estamos sugiriendo que el sector público debe brindar precondiciones suficientes para que la privatización de los recursos comunes sea eficiente. Ello representa que en una economía con altos costos de las transacciones la informalidad bien puede ser funcional porque el Estado no ha arribado a reducir los costos de la formalidad hasta ese momento superlativos (sobre la funcionalidad de las reglas informales en el federalismo subdesarrollado; Weinsgat, 1995: 24); por consecuencia, lo prioritario es expandir la economía pública como pilar del mercado y, al mismo tiempo, como instrumento que reduce los costos de las transacciones para promocionar la iniciativa privada formal.

Sin tomar en cuenta el nivel de desarrollo competitivo y por lo tanto el comportamiento productivo o rentista que predominaba en la economía nacional del caso, North y LeRoy montaron un escenario de TC en la Bahía de Bristol de Alaska, la cual contenía un banco de salmones muy prolífico bajo la forma de propiedad comunal. Entre 1900-1917 la pesca habría aumentado sustancialmente de volumen, al mismo tiempo que la cantidad de salmones disminuía notoriamente después de la Segunda Guerra Mundial. De acuerdo con los autores una sobre reglamentación estatal habría desembocado en que “los pescadores son pobres porque se les obliga a utilizar equipo ineficiente y a pescar sólo durante una pequeña parte del tiempo, y por supuesto, existen demasiados pescadores. El consumidor paga un precio mucho más elevado por el salmón de lo que sería necesario si se utilizaran métodos de pesca eficaces. A pesar de las cadenas entretejidas y siempre crecientes de los reglamentos, la preservación del banco de peces todavía no está asegurada” (North y LeRoy, 1985: 126). Y aplicando linealmente la EDP agregan: “la raíz del problema estriba en el régimen actual que no se basa en la propiedad privada. La finalidad de perpetuar el banco de salmones no entra en los intereses directos de algún pescador en particular. Por el contrario, su interés es pescar tantos peces como pueda durante cualquier

estación” (North y LeRoy, 1985: 128). De esta forma, los autores deducen, pero no constatan, que la privatización de los recursos naturales haría eficiente la pesca del salmón porque los propietarios serían no sólo pescadores sino cultivadores de la fauna correspondiente, y eficaces porque invertirían todo lo necesario para obtener los mayores rendimientos mediante precios concurrenciales suficientemente bajos como para satisfacer a los consumidores. Con lo que North y LeRoy interpretan en forma especial a la Mano Invisible de Smith (2000) en tanto que en su escenario de TC no existe la posibilidad de un comportamiento predador fruto de una mentalidad extractiva y rentista por parte de los agentes privados.

Greif (2005: 727) nos permite evaluar la TC de acuerdo a la coerción necesaria para hacer cumplir los contratos y también la coacción lograda por medio de los compromisos sustentables que hagan los líderes políticos (*commitment problem*). Así, habría dos clases de instituciones que presiden la privatización de los comunes: a) instituciones públicas proveedoras de certidumbre a los contratantes y fomentan la cooperación social (coacción); y b) instituciones coercitivas para disciplinar a los que vulneran los derechos formales de la propiedad pública. Las primeras representan un Estado institucionalmente fuerte que combate sin cortapisas al oportunismo contractual propio de la economía informal para propender una sociedad de confianza donde los agentes actúan la cooperación de mercado y se abaratan los costos de las transacciones. Y las segundas se basan en el monopolio de la violencia que debe sustentar el Estado, sea democrático o no. El duopolio de la misma que produce la economía informal, particularmente el narcotráfico, la industria del secuestro, o el comercio de armas; habla de una dualidad de poder poco tratada en la literatura económica, aun la institucionalista que habitualmente se refiere al mercado político formal. Porque la democracia es el gobierno de las leyes, pero no de los hombres, es que debe formalizarse la informalidad fortaleciendo a todo Estado gobierno que es débil en definir y hacer cumplir los derechos formales de la propiedad ya que carece de suficiente capacidad para lograr cooperación formal y también adolece del poder de coerción necesario para disuadir la informalidad. No es casualidad entonces que en las economías improductivas donde no se juega ‘todo el mundo gana’ (*to-win-to-win*) porque la productividad de los factores es muy baja, Alston *et al.* (1999: 96) muestre con base en la experiencia histórica de la frontera brasileña cómo la propiedad informal de los comunes fomenta la violencia privada para resolver los conflictos de intereses, por lo que allí y entonces, como en tantos otros casos, hizo falta más Estado pero no menos.

Interesados en analizar el desarrollo de la economía informal, hemos visto hasta aquí que la versión de la TC demasiado apegada a la EDP (North y LeRoy) debe ser revisada. Como la fuente original señaló una TC en donde la apropiación individual e informal provoca la ruina de todos y de esta forma no representa nin-

guna correcta asignación de los recursos, la solución emergente muy bien puede ser incrementar el acceso a los comunes (Hardin, 1998: 682-683) mediante la ampliación de la oferta de bienes públicos, pero no disminuir la concurrencia vía la privatización. Aún más, muchas veces el pasaje de lo público a lo privado no corresponde a la modelística de la EDP, porque las instituciones informales, por ejemplo las del linaje (Ensminger, 1997: 165), pueden ser incompatibles con los derechos de propiedad formal que corresponden a la abstracción neoclásica. Realmente existen muchos escenarios donde se asignan mal los recursos, la racionalidad es limitada y el oportunismo contractual promueve la informalidad por medio de un derecho consuetudinario que obstaculiza el progreso competitivo.

2. La informalidad en la Tragedia de los Anti Comunes

Si hasta hace poco tiempo la EDP asumía la interpretación privatizadora de la evolución entre las distintas formas de propiedad con base en la conocida TC, ahora no puede menos que resentir la influencia de una tragedia simétrica de la anterior (Lessig, 2004), tal cual es la TAC (Buchanan y Yoon, 2000; Heller y Eisenberg, 1998; Coriat y Orsi, 2003). En todo caso, siempre las tragedias plantean el conflicto entre libertad y necesidad, es decir entre la propiedad privada informal como expresión de la libertad de perseguir el interés individual y la necesidad de su gobernanza pública en pos del bienestar colectivo. En efecto, si Hardin (1968) nos había hablado de la mala asignación de recursos que producía el sobrepastoreo en la apropiación privada informal, actualmente constatamos que un gran número de patentes en la rama biomédica también representa una mala asignación de recursos (Heller y Eisenberg, 1998) o que de las economías postsoviéticas la transformación de las formas de propiedad causan la mala asignación de recursos manifestada en una multitud de kioscos callejeros junto a otro tanto de depósitos vacíos (Heller, 1997), o aún cómo el financiamiento público de la investigación básica sirve para patentar en forma privada a los recursos científicos comunes (*scientific commons*; Coriat y Orsi, 2003).

En la TC, la tragedia se verifica sobre el bien común, pero no en la propiedad privada de los bovinos; mientras que en la tragedia simétrica de los anti comunes sucede en los bienes privados mayoritariamente informales. En todos estos casos, la mala asignación de recursos se produce mediante la transformación de las formas de propiedad la cual da lugar a la apropiación privada de los beneficios: en la TC porque cuanto más predadores del bien público hay mayor es la destrucción del patrimonio nacional que terminará por excluir a numerosos pastores potenciales; y en el caso opuesto de la TAC, los numerosos kioscos callejeros se apropian privadamente de la vía pública excluyendo a muchos transeúntes mientras que los

depósitos vacíos representan una capacidad instalada ociosa la cual demuestra la subutilización del capital físico por parte de los agentes privados.

Buchanan y Yoon (2000: 3) derivan las dos tragedias en función del consumo desmedido en la TC y del subconsumo en la TAC. Por nuestra parte, podemos generalizar la mala asignación de recursos tanto en la producción como el consumo: en la TC de Hardin cuantos más pastores hay, mayor es la destrucción del bien público provocada por la venta informal del ganado; mientras que en la TAC de Heller cuanto más kioscos informales hay, más transeúntes bloqueados existen, al mismo tiempo que cuantos más depósitos vacíos hay, menos productividad del factor capital físico logran las empresas privadas. Todas las manifestaciones de la economía informal, sean ellas en la producción, la distribución o el consumo de bienes y servicios, muestran una mala asignación de los recursos porque forman parte de una concurrencia imperfecta donde no opera la tendencia a la perecuación de los beneficios que implica el modelo perfecto.

La ineficiencia e ineficacia pueden reciclarse durante mucho tiempo aunque se liberalicen los mercados y se privaticen los bienes públicos, porque es definitoria la racionalidad macroeconómica imperante en cada medio nacional, la cual fomenta la informalidad en la misma medida que la regulación no define ni hace cumplir la propiedad pública. De esta forma, la propiedad privada informal es una manifestación de lo que podríamos llamar la ‘privatización salvaje’ porque es una forma de apropiación de bienes (la vía pública) o ingresos (impuestos evadidos) propia del subdesarrollo capitalista. Aquí, como en otros casos, es muy significativo integrar el análisis de la apropiación con el de la propiedad. Los informales se apropian de la vía pública mediante coaliciones de pasajeros clandestinos o rentistas quienes no tienen derecho a ocupar el recurso común y fundan su microempresa capitalista con base en el costo nulo o casi nulo del local. Por ello es que no formalizan el derecho de propiedad privada correspondiente, porque obtienen beneficios con base en la captura de rentas, pero no en las ganancias de productividad. Claro está que si los informales se avinieran a formalizar los derechos de propiedad privada tal como nos propone la EDP, estarían promoviendo el pasaje de una economía de rentas a otra productiva donde la forma de apropiación representa una acumulación capitalista progresiva porque el costo de los factores se computa a su valor, no a cero, para generar un excedente organizacional basado en la productividad (Heller, 1997: 7). Pero también está claro que las coaliciones de pasajeros clandestinos difícilmente van a permitir que se ataque su forma probada de hacer beneficios como rentistas informales, por lo cual las políticas procesales de formalización de la informalidad que veremos en el apartado siguiente han fracasado y fracasarán.

Las dificultades existentes para superar la TAC sugieren que los jugadores se interesan más por el contenido del conjunto apropiable que por la nitidez de los dere-

chos de propiedad (Deininger, 2003: 20), lo cual implica una enorme tasa de beneficio en muchas actividades informales de economías rezagadas competitivamente, donde los agentes no están motivados a definir y hacer cumplir los derechos formales de la propiedad privada. En la medida que el Estado promueva un régimen de incentivos que favorezca las ganancias de productividad y la concurrencia competitiva, la TAC no tiene por que arribar a un desenlace fatal (Heller, 1997: 60-66). Dado que en los dos escenarios de bienes públicos y privados, la TC y la TAC, hay mala asignación de recursos y economía informal, siempre son pertinentes políticas correctoras lideradas por el sector público que fomenten las ganancias de productividad en los procesos de apropiación. Con esta óptica no es sostenible remitir la dotación inicial en derechos de propiedad a una variable exógena o situada en el estado de naturaleza, porque estos derechos iniciales resultan de procesos de apropiación circunstanciados donde mucho tiene que ver la dotación institucional de cada nación (*institutional endowment*). Este proceso de formación de propiedad es mucho más un problema de complementariedad institucional (Coriat y Orsi, 2003: 5) que otro de recursos escasos ya que los derechos de propiedad resultantes de los modos de apropiación son convenciones sociales las cuales consagran distintas entidades (públicas o privadas, formales o informales) tanto con respecto a los bienes como a sus intercambios. Todo tipo de tragedia referente a los comunes bien puede actuar una comedia (Mitchell, 2005: 548) donde no hay desenlace ni trágico ni fatal, sino que la secuencia del proceso de apropiación está determinada por elementos festivos o humorísticos propios de la cultura política local, los cuales desembocan en una forma de propiedad informal.

3. Misterios y evidencias del capital informal

Los dos libros de De Soto (De Soto *et al.*, 1991; De Soto, 2001) han tenido el mérito de situar a la economía informal en el ámbito de las reformas institucionales correspondientes a las economías rezagadas competitivamente, donde sus capitalismoes nacionales están liderados por rentistas formales o informales, pero no por empresarios innovadores (Krueger, 2002: 1). La idea procesal de las reformas que propone De Soto es formalista en el sentido de suponer que la mera formalización de la propiedad informal generará un capitalismo competitivo, sin tomar en cuenta otras reformas institucionales tanto o más importantes como la modificación del régimen de incentivos desde la acumulación basada en la captura de rentas hacia el mismo proceso incremental, pero basado en las ganancias de productividad. Si en su primera obra un De Soto (De Soto *et al.*, 1991) nostálgico del mesianismo decimonónico le adjudica contenidos revolucionarios a los informales pobres, en la segunda (De Soto, 2001) les devela los misterios del capitalis-

mo a los mismos informales desafortunados, quienes ignorarían la manera de hacer beneficios en las economías rezagadas competitivamente. En ambos casos, la informalidad de los pobres fue tratada al mismo tiempo que se difundían las prescripciones estructurales del Consenso de Washington (Jeannot, 2004: 157-164), las cuales detallaban diez mandamientos mucho más integrales (Williamson, 1990: 54) que la formalización de la informalidad de los desfavorecidos que postula De Soto. De todas maneras y desde entonces De Soto (De Soto *et al.*, 1991; De Soto, 2001) se adscribió a la EDP en el diagnóstico y la política de la economía informal.

Según los textos de De Soto ¿cuál es la alternativa de desarrollo que puede desembocar en el progreso competitivo? Superar al mercantilismo que tendría vigencia actualmente en América Latina mediante el capitalismo liberal que embrionariamente está presente en la economía informal. Para todo ello habría que reducir la nociva regulación estatal en general, pero no en particular porque le correspondería al Estado desarrollar intensas políticas públicas que formalicen los activos informales. Destacamos que De Soto no menciona la muy necesaria actualización del padrón fiscal, tal como si lo hacen la OCDE y otros organismos.

Con una perspectiva más determinista que evolucionista, De Soto *et al.* (1991: 256) asimilan la situación actual del Perú con las postrimerías del período mercantilista en Inglaterra, Francia, España y hasta Rusia. De esta forma sostiene que la expansión de la economía informal en contra de un gobierno excesivamente reglamentario, estaría indicando los componentes del nuevo período mucho más cercano a un capitalismo liberalizado donde las empresas informales ingresarían a la formalidad para configurar un verdadero capitalismo popular al salir de la pobreza y valorizar sus activos en concordancia con el desarrollo competitivo no solamente de la nación del caso, sino de la Banca Comercial en este sentido transformada en Banca de Desarrollo. Acotamos que el Banco Graneen de Mohamed Yonus no ha pedido títulos de propiedad en su exitosa financiación de las estrategias de sobrevivencia por parte de los informales pobres.

El paralelo entre la situación latinoamericana actual y la de hace siglos en otras latitudes, es por demás cuestionable por varias razones (Jeannot, 1999: 29-34), pero particularmente porque los regímenes neomercantilistas de Japón o China nos inducen al relativismo histórico más que al determinismo del mismo carácter. Según sean los componentes del mercantilismo que utilicemos, los elementos comparativos pueden diferir con los establecidos por De Soto *et al.* (1991: 251). Por ejemplo, Japón persiste en aplicar el criterio de política ‘cuánto es lo mínimo que podemos importar’ —meta esencial de los mercantilistas— en vez de ‘cuánto es lo máximo que podemos exportar’ propio de la apertura liberal, en todo caso sin desmedro de su desarrollo competitivo. Para los propósitos de este escrito, de lo que se trata es encuadrar la informalidad en las variedades de capitalismos (Hall y Soskice, 2001: 1-69) más o

menos liberales, o más o menos mercantilistas según sea la dotación institucional de cada nación. Habría sido muy bueno que las economías rentistas de América Latina (Krueger, 2002: 3-12) hubieran practicado un mercantilismo consistente que les hubiera permitido alcanzar superávits comerciales y luego de cuenta corriente. Creemos que De Soto equivoca el planteo evolutivo cuando adjudica mercantilismo preliberal y precapitalista a América Latina porque en realidad se trata de capitalismo híbrido de dirigismo y mercado libre quienes, quizás por mucho tiempo, ni siquiera llegarán a representar neomercantilismos competitivos como el de Japón, ni neoliberalismos concurrenciales como el de los Estados Unidos porque, entre otras cosas, prevalece una gran economía informal y rentista que sesga la alternativa ‘fabricar o comprar’ (*make or buy*) hacia el segundo término.

De Soto *et al.* (1991: 63 y 103) se centró en el comercio y los transportes para evaluar la informalidad en el Perú, dejando de lado notorias informalidades como la producción y comercialización de drogas, el comercio de armas, la corrupción de altos funcionarios gubernamentales, el soborno de empresarios y otros casos de la economía informal como lógica de acción más o menos lícita con respecto a la cual no es necesario destacar la importancia que tiene en la economía peruana y mundial. Cabe subrayar que, desde el punto de vista institucional, la economía ilícita en el mundo no es solamente muy importante desde el punto de vista cuantitativo que la situó en 1999 por encima del PIB de EUA, sino porque está imponiendo normas de comportamiento económico en todo el planeta (Naím, 2006: 20). De Soto *et al.* (1991) utilizan un sesgo hacia la informalidad de los pobres y en determinados sectores de actividades que no nos parece justificado porque las áreas de informalidad omitidas tal vez no sean mayoritarias en cuanto al número de personas ocupadas, pero si son decididamente las más importantes en cuanto al volumen dinerario que manejan y entonces al excedente organizacional del cual se apropian para formar capital informal.

Al asimilar los capitales informales con activos muertos en determinados sectores de actividades, De Soto (2001: 51) fomenta una confusión sistémica de gran importancia en el análisis y la política de lo informal, porque la gran mayoría de los activos que configuran al capital son formales e informales a la vez, aunque con diferentes gradaciones. Por ejemplo, una empresa formal evade 35% del IVA, un trabajador está ocupado en lo formal por las mañanas y en lo informal por la tarde, las familias que sobreviven en la economía de mercado colectan 70% de sus ingresos en la economía informal y 30% en la formal, un jefe de compras de una gran empresa privada obtiene 25% de sus ingresos mediante el soborno, una empresa transnacional obtiene 10% de sus beneficios de la subfacturación, etcétera; por lo que en la realidad de los capitalismos actuales no existen ni la formalidad pura ni la informalidad pura (Lautier, De Miras y Morice, 1991: 109).

No cabe duda que la mayor libertad individual posible debe auto limitarse en función de la convivencia social y someterse a reglas claras, explícitas y uniformes, tal como implica la economía formal. Por ello es que todo lo informal ataca la libertad de los otros, lo cual es incompatible con los principios esenciales del liberalismo económico. Las políticas procesales recomendadas por De Soto y la EDP pueden verse como una voluntad política parcial de formar una economía liberal mediante la Mano Visible del Estado. La riqueza o la pobreza de la nación dependen de la capacidad de los líderes públicos y privados para crear un estado de derecho que incorpore debidamente, que legitime, que ‘blanquee’, las cláusulas informales del contrato social. Si esta política procesal es liberal, necesariamente debe aplicar el principio ‘normas iguales para desiguales’, el cual no es practicado en lo más mínimo por la economía informal, particularmente por parte de los informales ricos que detentan un gran poder de reivindicación de sus derechos del mismo carácter.

Con una óptica liberal alternativa a la de De Soto, Benham (2005: 591) sostiene que los informales pueden reaccionar ante la regulación en forma lícita, es decir como agentes formales. Un aspecto muy destacado por diversos autores institucionalistas como Benham, es que el comportamiento *ex post* bien puede diferir de las reglas pactadas *ex ante* a causa del oportunismo contractual propio de la informalidad, por lo que las respuestas formales ante la regulación pública fortalecen al orden institucional del Estado. Ejemplo de esto último sería que substituyeran la producción objeto de la regulación pública por otro tipo de producción no regulada, o cambien de instrumentos monetarios regulados a otros libres, o que modifiquen las formas organizativas del mercado a fin de evitar los altos costos de las transacciones en las áreas reguladas. La economía informal que se generaría en todos los casos de respuesta a la regulación pública es una opción de los agentes privados por una u otra manera de hacer beneficios: o bien reaccionan lícitamente ante la regulación pública incrementando la productividad y deprimiendo los costos de las transacciones o, por el contrario, reaccionan en forma ilícita desarrollando la economía informal que se basa en la captura de rentas y los altos costos de las transacciones.

Varios indicadores estadísticos, pero particularmente la gravitación de la economía informal en el PIB, permiten deducir que los agentes económicos residentes en las economías más competitivas reaccionan en forma lícita ante la regulación pública porque la racionalidad macro que los determina está basada en el desarrollo de las ganancias de productividad, mientras que sucede lo contrario en las economías rezagadas competitivamente donde la dotación institucional promueve la captura de rentas en empresas que no evidencian empresarios innovadores, sino rentistas promotores de la economía informal y los altos costos de las transacciones. Aclaramos esto último: si bien la informalidad que practican agentes vinculados por relaciones de proximidad

puede abaratar los costos de las transacciones, la informalidad macroeconómica los encarece a tal punto que los posibles contratantes no suscriben acuerdos porque descuentan a valor presente los altísimos costos de las transacciones (Hadfield, 2005: 200), lo cual bloquea la diversificación y profundización del mercado.

Al formalizar la propiedad informal mediante políticas procesales, los pobres no solamente asignarían los recursos de manera óptima evitando la mala asignación propia de las TC y TAC, sino que como organización social configurarían ese capitalismo popular tan idealizado por los neoliberales. Así, el misterio del capitalismo rezagado puede dividirse en cinco velos o cortinas de humo u opacidades, las cuales impiden a los informales pobres ver la forma de transformar una economía improductiva en su contrario (De Soto, 2001: 36-38). En primer lugar y esencialmente, porque el ahorro de los informales pobres no se convierte en inversión de manera dinámica debido a de que sus propiedades son incapaces de integrarse a los mercados de intercambios complejos, sino que, por el contrario, derivan en una forma de acumulación patrimonialista de baja rotación tecnológica y escasa movilización de factores. De Soto omite que esta misma acumulación patrimonialista también tiene lugar con respecto a los agentes económicos de altos ingresos que configuran la oligarquía compradora o rentista como agentes formales o informales, o las dos cosas a la vez.

En segundo lugar y siempre según De Soto, porque lo que caracteriza al capitalismo no es la propiedad privada de los medios de producción ni el trabajo asalariado que en las economías emergentes es mayoritariamente informal, sino su vinculación con el crédito bancario. Lo que no toma en cuenta De Soto, es que la experiencia de la privatización en América Latina mostró nítidamente (Krueger, 2002: 12-16) la expansión del rentismo bancario que no financia los planes de inversión productivos y, mucho menos, a las pequeñas y medianas empresas que podrían ser el destino de la informalidad formalizada.

En tercer lugar, todo analista puede preguntarse por qué los responsables de la política económica en los mercados emergentes no han implementado incentivos para que los informales formalicen sus derechos de propiedad y así transformen su capital muerto en capital productivo. De Soto responde (2001: 37) que por la falta de lucidez política en capitalizar la revolución industrial que habría ocasionado la migración campo-ciudad durante los últimos cuarenta años en América Latina. Creemos que De Soto está muy poco familiarizado con la bibliografía de las revoluciones industriales porque, evidentemente, no son los movimientos poblacionales los que generan una revolución industrial, sino el cambio tecnológico y organizativo al diversificar y profundizar los mercados posibilitando la rentabilización competitiva de la división del trabajo. Mal pueden los funcionarios públicos encauzar una revolución industrial precaria, tanto del lado de la oferta

como del de la demanda, no solamente porque no se cuenta con una masa crítica de empresarios privados innovadores (hecho totalmente ignorado por De Soto y muy evidenciado por la apertura reciente del sector externo), mientras que la informalidad carece de la inclinación natural hacia la formalidad que tuvo en otros países.

En cuarto lugar, porque los habitantes de los mercados emergentes nos hemos hipnotizado con los fracasos del capitalismo en el mundo, pero no fuimos capaces de aprender la historia de éxitos del mismo sistema social, particularmente en EUA. Aparte de nuestros complejos latinoamericanos, pensamos que De Soto (2001: 136-175) hace una lectura sesgada de la expansión en la frontera occidental de este país norteamericano omitiendo el carácter originario del capitalismo que tuvo el exterminio de indígenas, pero no la formalización de las propiedades informales. Aunque es muy positivo que De Soto reemplace al obnubilante ‘como si’ (*as if*) de la abstracción neoclásica por la historia real, no nos parece que su interpretación del caso estadounidense sitúe correctamente el rol del Estado en la formación de propiedad privada.

En quinto lugar, los países pobres copiarían la legislación de la propiedad formal de los países avanzados competitivamente sin que esto represente instrumentar una dotación institucional productora de riqueza, por lo que los responsables de la política en las economías rezagadas competitivamente serían víctimas de una mimesis autodestructiva. Como no se ocupa de la informalidad de los ricos, De Soto no menciona que numerosos líderes del sector público y privado han hecho verdaderas fortunas con base en la economía informal, por lo cual no parecen padecer ninguna mimesis suicida sino que, por el contrario, han sabido capitalizar a los regímenes económico y político de sus naciones con gran sentido de la oportunidad y desarrollando actividades informales muy lucrativas. Aún más, es posible afirmar (Tornell, 2002: 128) que los rentistas quienes controlan el poder bloquean a los empresarios innovadores reciclando la acumulación informal primitiva, pero no originaria de un capitalismo competitivo, porque estos rentistas, en buena medida informales, controlan tanto el mercado económico como el político. Por otra parte, pero siempre en el sentido del trasplante de instituciones (*institutional embeddedness*) hemos mostrado (Jeannot, 2005: 81) que en el caso mexicano recientemente se realizó con éxito el trasplante de instituciones financieras públicas, pero no de otras relacionadas con la buena gobernanza pública (estado de derecho) o privada (regulación prudencial de la Banca).

El capitalismo competitivo es una organización social donde la propiedad privada de los medios de producción incentiva la apropiación productiva del excedente organizacional que generan los factores. Se produce así un efecto de palanca por medio de la productividad de todos los factores, el cual opera siempre que se esté en ambientes nacionales de intensa competencia. Diferentemente y en el rezago competitivo, los pobres e informales de los países correspondien-

tes no formalizan sus propiedades y de esta forma no crean capital ni instrumentan el efecto de palanca que va desde el ahorro hacia las ganancias de productividad, desaprovechando el producto potencial, asignando mal los recursos y, en general, reciclando un capitalismo de baja intensidad concurrencial (De Soto, 2001: 33). En estas economías sumergidas, la formalización de la informalidad es una vía fundamental para transformar los intercambios tradicionales (personalizados) en intercambios complejos (despersonalizados), los cuales configuran a los mercados virtuales hacia donde está evolucionando todo el mundo. Aquí reside una política institucional de importancia crucial para el desarrollo competitivo de las naciones cuya prosperidad depende de dos condiciones (Cadwell, 2001: ix): 1) que se formalicen y cumplan los contratos basados en la propiedad privada de los bienes de producción con respecto al trabajo; y 2) que la producción se base en las ganancias de productividad, pero no en la captura de rentas lícitas o ilícitas. Las democracias eficientes cuentan con una dotación institucional que hace prevalecer los intereses inclusivos promotores del bien común, tal como nos enseñó Olson (2001), pero no los intereses excluyentes de la economía informal.

En las economías rezagadas competitivamente, la gran informalidad disminuye la cantidad y calidad de factores productivos que generan valor agregado (VA), mientras que en otra más desarrollada competitivamente donde la informalidad tiene menor peso muerto, se agranda el elenco y la magnitud de los mismos factores; por ejemplo: un CD pirata genera mucho menos VA que aquel hecho por una disquera formal que pagó derechos de autor, ingenieros de sonido, cotizaciones de seguridad social, músicos, cantantes, alquiler del local, etc. Al formalizar la economía informal se estaría avanzando en el régimen de contratos, en la funcionalidad de los derechos de propiedad privada como base del capitalismo productivo, pero no de rentistas informales, y en la transformación de los costos de las transacciones. A todo esto nos referiremos a continuación siguiendo a De Soto, pero antes de ello es importante destacar que, como muestra de un sesgo ideológico neoliberal, este autor no se refiere a las modificaciones del trabajo asalariado y el Estado Benefactor que tendrían lugar en la economía informal formalizada. De todas maneras, la formalización de los derechos de propiedad entrañaría seis efectos positivos en el desarrollo de las ganancias de productividad que forjan al capitalismo competitivo (De Soto, 2001: 79-92).

- a) El capital que genera excedente organizacional, pero no la propiedad privada de los bienes de uso “nace de representar por escrito –en el título, en un valor, en el contrato y en otros instrumentos similares– las cualidades económicas y socialmente más útiles *acerca* (cursivas en la fuente) del activo, en oposición a los aspectos visualmente más saltantes del activo mismo. Es aquí donde el valor

potencial es inicialmente descrito y registrado” (De Soto, 2001: 79). “De este modo, la propiedad legal puso en manos de Occidente herramientas para producir valor excedente muy por encima de sus activos físicos [...] La propiedad formal devino la escalera hacia el ámbito conceptual donde el significado económico de las cosas puede ser descubierto y donde nace el capital” (De Soto, 2001: 81). En realidad, pensamos nosotros, el capital nace de las convenciones sociales que consagran a la propiedad privada de los bienes de producción y el trabajo asalariado empleado en consecuencia, no obstante con mayores potencialidades productivas cuando adquiere carácter formal porque se socializa la potencialidad de los activos en el mercado de intercambios complejos. En palabras de De Soto (2001: 81) “la propiedad legal puso en manos de Occidente la herramienta necesaria para producir valor excedente muy por encima del correspondiente a sus activos físicos”. La producción capitalista, observamos, se intercambia en el mercado donde la formalización de la informalidad tendrá un aspecto instrumental positivo, pero esta instrumentación adquiere sentido por formar parte de los mercados virtuales basados en los intangibles donde la titularización de los derechos desemboca en papeles fácilmente transferibles a terceros (bursatilización de hipotecas, futuros, etcétera). Como esto no resulta de ninguna autorregulación privada con mucha o poca economía informal, es la gobernanza pública de la competitividad privada quien debe hacer barato el funcionamiento del mercado reduciendo los costos de las transacciones para que el mercado se amplíe y se profundice, por lo que si se formalizan los derechos de propiedad informal, pero no se reducen los costos de las transacciones, las potencialidades de los activos privados no dejarán de ser sólo posibilidades. A esto último corresponde la situación actual de las economías rezagadas competitivamente donde existe una gran economía informal y un similar capital potencial que debe hacerse efectivo por medio de la ingeniería institucional, pero no por la mera formalización de lo informal.

- b) Compendiando la información sobre los derechos de propiedad en un sistema único que promueva las economías de escala en el mercado correspondiente. Es un gran fallo de los mercados sumergidos donde predomina la informalidad, el que los contratos sean muy incompletos y que el régimen jurídico no compense esta falencia. Cuando allí se constituya un sistema único y pertinente de información sobre las distintas formas de propiedad, los contratos tendrán muchas más posibilidades de acercarse a la exhaustividad costando menos y el régimen jurídico más posibilidades de compensar las cláusulas no pactadas por los contratantes. A partir de un sistema informático unificado, el predio de la región cercana puede venderse en un lugar distante y el inversionista residente

en un lugar cercano estará más propenso a invertir en otro lejano. La universalización de la información sobre la propiedad de los fondos y los bienes de capital hace posible simplificar mucho la regulación –la limitación– de los derechos de propiedad. Los efectos positivos sobre el crecimiento del producto son nítidos porque se amplía y profundiza el universo de las transacciones de mercado, y porque bajan los costos de las transacciones en forma relativa.

Si bien todas las facetas de la economía de la información que venimos de reseñar son importantes, no se debe omitir que la emergencia económica de los espacios hasta ahora mayoritariamente informales depende cada vez más de la economía del conocimiento, pero no solamente de la información centralizada y las economías de escala. Recordemos entonces que este conocimiento representa al entendimiento y comprensión de los procesos económicos mediante procedimientos intelectuales, por lo que se basa en la innovación sistémica, la información dinámica, la capacidad colectiva de conocer y, sobre todo, un régimen institucional motivador de las ganancias de productividad (Hall y Soskice, 2001: 55). Primordialmente, la economía del conocimiento es un resultado de la investigación tecnológica destinada a la innovación en las empresas privadas, la cual transforman incesantemente tanto al stock y los flujos de información como a los umbrales de las economías de escala; por lo que un empresariado informal y rentista que no innova ni invierte en investigación y desarrollo tecnológico, bloquea totalmente a la economía del conocimiento.

- c) Volviendo responsables a los contratantes porque identificados; al mismo tiempo y por el contrario que se alejan del oportunismo *ex ante* o *ex post* a la celebración del contrato promoviendo el anonimato de los participantes. Esto concierne directamente a la economía informal, porque ella es una fuente del oportunismo contractual colectivo en una sociedad de suspicacia con altos costos de las transacciones. La identificación formal de los derechos de propiedad en los bienes de capital hace la rendición de cuentas públicas o privadas más fáciles y menos costosas posibilitando ambas gobernanzas. Un mejor estado de derecho reduce los costos de las transacciones porque se reducen los gastos de vigilancia, de demandas judiciales, de policías privadas, etcétera, en la misma medida en que se incrementa el autocumplimiento (*self enforcement*) de los contratos. La propiedad formal de los bienes de capital propicia el compromiso de los trabajadores con el proceso de producción (*stake holders*), lo cual no puede dejar de repercutir positivamente en la competitividad.
- d) Vuelve versátiles a los activos porque son fungibles con respecto a cualquier transacción de mercado. De Soto (2001: 25) se sitúa en un escenario de muy baja competitividad donde las empresas informales se caracterizan por un

capital ‘muerto’ en tanto que el ahorro no se transforma en inversión competitiva. Al describir los derechos de propiedad formales en categorías estandarizadas, se generalizan patrones de activos que eliminan las particularidades propias de los intercambios tradicionales reacios a las transacciones virtuales. Al contrario de lo que sucede en la economía informal que cuadrícula los mercados, la formalidad que entraña versatilidad de los activos facilita la combinación productiva de diversas inversiones. La iniciativa privada puede simular más y mejores estrategias de negocios y así abandonar a la oligarquía compradora para devenir empresarios innovadores. Como ya enseñó Smith, se promueve la reducción de los costos de las transacciones en la misma medida que la ampliación del mercado permite rentabilizar la división del trabajo y, no se olvide, se administra eficientemente la Hacienda Pública (Smith, 2000: 377-848).

- e) Promueve las redes o formas organizacionales híbridas de mercado y jerarquías donde las propiedades singulares no se vulneran. Dentro de los mercados virtuales, cada vez más las empresas configuran redes de producción, distribución o consumo, donde la organización entramada se adecua para no degradar el patronazgo formal de cada empresa. Sin menoscabo de la propiedad singular, repetimos, se pueden intercambiar listas de proveedores o de clientes, de deudores morosos o de condiciones de mercadeo, etc. La formalidad promueve las redes de empresas en la misma medida que la informalidad la desalienta porque sólo la primera: 1) hace posible la combinación cierta de derechos de propiedad autónomos; 2) permite reunir operativamente subconjuntos de decisiones; y 3) instrumenta con economías de escala a los mecanismos de coordinación otros que los precios, particularmente estableciendo salvaguardas para neutralizar a los pasajeros clandestinos de la economía informal (Ménard, 1997: 741).
- f) Se garantiza el cumplimiento de los contratos que genera excedente organizacional porque las transacciones correspondientes están mucho mejor identificadas y protegidas que en la informalidad. En las economías avanzadas competitivamente, “además de los sistemas de mantenimiento de registros públicos, se han desarrollado muchos otros servicios privados que ayudan a las partes a fijar, mover o rastrear representaciones para que fácilmente y sin riesgos puedan producir valor excedente” (De Soto, 2001: 91). Estos incluyen organizaciones públicas que brindan información fidedigna, gratuita y muy barata, entes privados que registran transacciones, organizaciones de depósitos en garantía, etcétera; todos los cuales van configurando una sociedad de confianza que fomenta el auto cumplimiento del contrato, la genera-

ción de excedente organizacional y la reducción de los costos de las transacciones. Por otra parte y en las economías rezagadas competitivamente donde la informalidad es muy grande, la dotación institucional está más destinada a proteger los títulos como consecuencia de un régimen patrimonialista de lo público y de lo privado, que a facilitar las transacciones formales, razón por la cual los activos generan poco excedente organizacional y se refugian en la informalidad rentista. Aún más, los empresarios libremente informales pueden permanecer ‘racionalmente ignorantes’ (Olson, 1965: 99) de la necesidad colectiva que reclama su eficacia privada porque la competencia de baja intensidad les permite obtener sobrebeneficios que no obtendrían en un ambiente institucional de alta competencia.

Conclusiones

En los orígenes del capitalismo, los predios comunes pertenecían a comunidades rurales con respecto a los cuales los habitantes tenían derecho de uso como el pastoreo. Varios autores clásicos, por ejemplo Marx, asociaron el despegue económico en Francia o Inglaterra con políticas institucionales (normas sobre *enclosures*) destinadas a parcelar y vender estos bienes de propiedad comunal, al mismo tiempo que la revolución agrícola se encadenaba con la industrial para desarrollar las ganancias de productividad, pero no solamente para transformar las propiedades comunal en privada o la informal en formal. Entonces, la acumulación primitiva propia de la informalidad devino originaria de un capitalismo competitivo porque se unía al progreso tecnológico y organizativo. Por ello es que actualmente debemos analizar la TC y la TAC en función del despegue competitivo de las naciones, el cual cambia las formas de propiedad para hacer prevalecer las formas de apropiación productivas teniendo en cuenta que en las economías rezagadas competitivamente la acumulación primitiva de la informalidad no es originaria de un capitalismo competitivo porque no desarrolla las ganancias de productividad, sino que obtiene beneficios bajo la forma de rentas fundiarias, de oligopolio, de regulación, de situación o de otro tipo. De esta forma debemos realizar el análisis de las políticas procesales de formalización de la informalidad: si ellas no se acompañan de la transformación institucional que modifica los incentivos en el proceso de apropiación, la formalización de la informalidad bien puede dar lugar al reciclaje de la acumulación patrimonialista que no desarrolla las ganancias de productividad; por ejemplo porque la titularización del mercado inmobiliario bien puede incrementar las inversiones como reserva de valor, pero no como movilización productiva del factor correspondiente.

La subsistencia de ineficiencias e ineficacias en la formalidad de las economías rezagadas competitivamente causa que en estos medios prevalezcan las rentas como manifestación de los beneficios que forman propiedad, pero no las ganancias de productividad como base de la acumulación productiva originada por un capitalismo competitivo. Esto sucede desde la dotación inicial en derechos de propiedad que tienen los agentes, la cual no se considera una variable exógena en estudios institucionales como el presente, sino una etapa circunstanciada en la propiedad privada de los bienes de capital. Es con respecto a esta dotación inicial en derechos de propiedad, que opera un proceso de formación de capital informal necesariamente relacionado con los recursos comunes o bienes públicos porque nadie deviene propietario capitalista de los recursos propios, sino de los de terceros. Recordemos que aun Robinson Crusoe tuvo que apropiarse informalmente de recursos comunes para cultivar su huerta.

Releímos a Harding para constatar que su TC no representa una aplicación lineal de la EDP donde se idealiza la propiedad privada, sino que, por el contrario, bien puede servir para justificar la regulación estatal de los bienes públicos. El escenario de la TC estará pertinentemente planteado siempre que se tomen en cuenta la incertidumbre, la sinergia y las variaciones no lineales las cuales residen en el Dilema del Prisionero y los Pasajeros Clandestinos. Todo lo cual nos lleva más a un metajuego que a un juego, en el cual se distingue sistemáticamente la coerción de la coacción para identificar la lógica de la acción colectiva que corresponda realmente a la interacción de los agentes. Ahora bien, la situación de metajuego es esencialmente conflictiva porque más allá de un umbral de muy escasa utilización de los recursos, aparece el conflicto de apropiación informal con toda nitidez. El incremento de las tensiones interpersonales conduce a desactivar las redes de coacción o cooperación entre los individuos y a debilitar a las instituciones que pacifican el conflicto. El conjunto no se orienta entonces hacia la negociación de un nuevo orden institucional fortalecido por el autocumplimiento de los contratos, sino hacia el reciclaje del oportunismo contractual propio de la informalidad. La diversidad de intereses y de valores normativos propia del metajuego, la cual es un elemento epistemológico esencial en la noción del conflicto de apropiación informal, hace imposible la convergencia hacia un nuevo estado de equilibrio institucional porque no se presenta la confluencia normativa de un equipo que tiende a hacer homogénea la función de utilidad de los jugadores, sino la divergencia que surge del conflicto por el establecimiento de la norma. El escenario trágico es mucho más tenso porque los agentes negocian sin cuadro normativo; precisamente, la negociación se refiere al cuadro normativo mismo, lo que conforma enteramente una situación de

metajuego situada en el nivel de los valores, las creencias, los hábitos, costumbres y compadrazgos, todos ellos fundamentalmente informales y conducentes al rezago competitivo porque configuran un régimen de crecimiento que innova a un ritmo muy inferior al del capitalismo competitivo del mundo.

A diferencia de Harding, North y LeRoy aplicaron linealmente la EDP en el escenario de TC porque se aferraron a la normatividad neoliberal del cambio en las formas de propiedad y por ello supusieron un universo solamente formal. Sin embargo, hay un criterio esencial que diferencia lo formal con lo informal: transgredir las instituciones formales *ex ante* o *ex post* a la celebración de los contratos a fin de capturar rentas. Como los agentes informales no son solamente consumidores, ya que los pasajeros clandestinos no son únicamente electrones libres que consumen bienes públicos, forman gremios de productores informales agropecuarios o kiosqueros u otra cosa. El correspondiente modo de producción u organización colectiva capitalista está basado en la captura de rentas, pero no en las ganancias de productividad, aun para los narcotraficantes quienes pueden ser muy competitivos en la economía mundial.

Hay mala asignación de recursos y economía informal tanto en la TC como en la TAC. En la TC habrá subutilización de los recursos cuando no llegaron los pioneros porque el Estado no tendió una vía férrea o no construyó una carretera; y también habrá subutilización cuando ya llegaron los pioneros porque el gobierno les construyó infraestructura, pero tienen bajos rendimientos en la producción porque están capturando rentas y no desarrollando las ganancias de productividad. Y en la TAC habrá una mala asignación de recursos públicos en la cualquier calle peatonal apropiada privadamente por los kiosqueros informales, tanto como en los espacios ociosos de los galpones privados.

De Soto propone la formalización de la informalidad en las economías rezagadas como manera de despegue competitivo porque aplica la EDP con desmedro de la teoría económica. Así, olvida que una asimilación de su propuesta al arranque de Rostow no lo exime del hecho que en las economías rezagadas competitivamente aun cuando la tasa de ahorro nacional supere a la de renovación del capital para que haya arranque en el desarrollo, tal como prescribió Rostow, aparece el feo rostro de la fuga de capitales y la inversión patrimonialista que no dan lugar a una acumulación productiva. Diferentemente y si recuperamos la teoría institucionalista actual, encontraremos la solución en transformar el comportamiento colectivo desde el oportunismo contractual hacia el autocumplimiento del contrato bajo distintas formas de propiedad. En las economías competitivas predomina la formalidad porque se definen y hacen cumplir tanto los derechos de propiedad privada como los de propiedad pública, por lo cual se reduce, o crece más lentamente, el número de pasajeros clandestinos informales; siendo que por el contrario

y en las economías improductivas, predomina la informalidad debido a que el gobierno es institucionalmente débil en el estado de derecho de la propiedad pública y privada. Vistas así, las distintas configuraciones de la propiedad, aun su indefinición, son el resultado de los procesos de apropiación que diagrama cada dotación institucional, por lo que la ingeniería institucional destinada al desarrollo competitivo debe instrumentar los incentivos que propenden el desarrollo de las ganancias de productividad tanto en la economía informal como en la formal.

Referencias bibliográficas

- Alston, Lee *et al.* (1999). *Titles conflict and land use*, University of Michigan Press.
- Benham, Lee (2005). "Licit an illicit responses to regulation", Claude Ménard y Mary Shirley, *Handbook of New Institutional Economics*, Springer.
- Buchanan, James, R. Tollison y G. Tullock (eds.) (1980). *Towards a theory of the rent-seeking society*, Texas A&M University Press.
- Buchanan, James y Yong Yoon (2000). "Symetric tragedies: commons and anti commons", *Journal of Law and Economics*, vol. 43, núm. 1, abril.
- Cadwell, Charles (2001). "Preámbulo", Olson, Mancur, *Poder y prosperidad. La superación de las dictaduras comunistas y capitalistas*, España: Siglo XXI.
- Coriat, Benjamín y Fabienne Orsi (2003). "Droits de propriété intellectuel, marchés financiers et innovation", *La Lettre de la Régulation*, núm. 45, Universidad de París VII, julio.
- Deininger, Klaus (2003). *Políticas agrarias para el crecimiento y la reducción de la pobreza*, Oxford University Press y Banco Mundial.
- Demsetz, Harold (1967). "Toward a theory of property rights", *American Economic Review*, vol. 17, núm 2, mayo.
- De Soto, Hernando (2001). *El misterio del capital*, México: Diana.
- , *et al.* (1991). *El otro sendero. La revolución de lo informal*, México: Diana.
- Ensminger, Jean (1997). "Changing property rights", Jhon Drobak (ed.), *The frontiers of the new institutional economics*, Academic Press.
- Greif, Avner (2005). "Commitment, coercion and markets", Claude Ménard y Mary Shirley, *Handbook of new institutional economics*, Springer.
- Hadfield, Gillian (2005). "The many legal institutions that support contractual commitments", Claude Ménard y Mary Shirley, *Handbook of new institutional economics*, Springer.
- Hall, Peter y David Soskice (2001). *Varieties of capitalism: the institutional foundations of comparative advantage*, Oxford Univ. Press.

- Hardin, Garrett (1998). "Extensions of the Tragedy of Commons", *Science*, vol. 280, núm 5364, mayo.
- (1968). "The tragedy of commons", *Science*, vol. 162, núm 3859, diciembre.
- Heller, Michael (1997). "The tragedy of the anti-commons", *Harvard Law Review*, vol. 111, febrero.
- Heller, Michael y Rebeca Eisenberg (1998). "Can patents deter innovation? The anti commons in biomedical research", *Science*, vol. 162, núm 3859, diciembre.
- Jeannot, Fernando (2005). "Gobernanza pública en México", *The Anahuac Journal*, vol. 5, núm. 2, Oxford University Press.
- (2004). "Política económica y reformas institucionales. La alternativa Stiglitz de ajuste estructural", Pascual García Alba, Lucino Gutiérrez y Gabriela Torres (coordinadores), *El nuevo milenio mexicano*, tomo 3, Universidad Autónoma Metropolitana—Ediciones y Gráficos Eón.
- (2001). "Las reformas económicas en México. El desafío de la competitividad", Miguel Ángel Porrúa.
- (1999). *La economía de mercado en el siglo XXI. Fundamentos institucionales*, Diana.
- Krueger, Anne (2002). "Why crony capitalism is bad for economic growth", Stephen Haber, *Crony capitalism and economic growth in Latin America*, Hoover Institution Press.
- Anne (1974). "The political economy of the rent seeking society", *American Economic Review*, vol. 64, núm. 3, junio.
- Lautier, Bruno, Claude De Miras y Alain Morice (1991). *L'État et l'informel*, L'Harmattan.
- Lessig, Lawrence (2004). *Coase first question: when should there not be property rights*, Cato Institute.
- Libecap, Gary (2005). "State regulation of open-access", Claude Ménard y Mary Shirley, *Handbook of new institutional economics*, Springer.
- Ménard, Claude (1997). "Le pilotage des formes organisationnelles hybrides", *Revue Économique*, vol. 48, núm. 3, mayo.
- Mitchell, William (2005). "Comedy and tragedy in the Andean Commons", *American Anthropologist*, vol. 107, núm 3, septiembre.
- Naím, Moisés (2006). "Ilícito", *Debate*.
- North, Douglass y Roger LeRoy Miller (1985). "Los aspectos económicos de la no propiedad: la pesquería de salmón de la Bahía de Bristol", Douglass North y Roger LeRoy Miller, *El análisis económico de la usura, el crimen, la pobreza, etcétera (absurda traducción de The economics of public issues)*, FCE.

Olson, Mancur (2001). *Poder y prosperidad. La superación de las dictaduras comunistas y capitalistas*, España: Siglo XXI.

——— (1965). *The logic of collective action*, Harvard University Press.

Ostrom, Elinor (2003). *Governing the commons: the evolution of institutions for collective action*, Cambridge.

Pigou, Arthur (1929). *A study in public finance*, MacMillan.

Smith, Adam (2000). *Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*, FCE.

Tornell, Aaron (2002). “Economic crisis and reform in Mexico”, Stephen Haber (ed.), *Crony capitalism and economic growth in Latin America*, Hoover Institution Press.

Tullock, Gordon (2005). *Public goods, redistribution and rent-seeking*, Edward Elgar.

Weinsgat, Barry (1995). “The economic role of political institutions”, *Journal of Law, Economics, and Organization*, vol. 11, núm 1, abril.

Williamson, John (1990). *Latin American adjustment*, Institute for International Economics.